

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

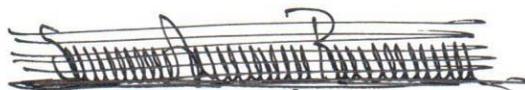
Teniendo en cuenta los memoriales obrantes en el Cuaderno No. 1 donde se solicita el reconocimiento de personería jurídica para actuar al señor apoderado judicial de la parte demandada, el Juzgado accede a lo peticionado y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TIÉNESE al Dr. **EDWING ROBERTO ACEVEDO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.974. de Bucaramanga y T.P. de Abogado No. 120.029 del C.S.J., como apoderado judicial del señor **ROBERTO ACEVEDO ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.282.704 de Chaparral (Tolima) en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

SEGUNDO: Por secretaría Notifíquese al demandado señor **ROBERTO ACEVEDO ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.282.704 el auto de fecha 15 de febrero de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que el término de la demanda que es de diez (10) días, comenzará a correr a partir del día siguiente al de dicha notificación, en el cual podrá proponer excepciones. Envíese las piezas procesales al correo electrónico que ha indicado el demandado.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez